



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, contra el JUZGADO DIECINUEVE (19°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el JUZGADO CUARTO (04°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y el BANCO CAJA SOCIAL. (Rad.No.2023-0374).**

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras-, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón, mediante providencia calendada 1° de febrero del año en curso.

En consecuencia, se ordena que, por conducto de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se surta **inmediatamente y en debida forma**, la notificación de la señora **ELVIA MARÍA VARGAS SUÁREZ**, en su condición de adjudicataria del inmueble distinguido registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1523796**, rematado al interior del juicio compulsivo No. **19-2016-00420-00**, **y de todo aquel que resulte necesario**, a fin de velar por las garantías esenciales a la defensa y a la contradicción.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a la prenombrada adjudicataria y a los demás a que hubiere lugar, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** a los aquí citados, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir la respuesta respectiva, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

